

Teatro 2<sup>a</sup> 469 25.  
1816 à 1817.

Sobre pago de la Cuenta del Apiciero  
D. Feliz Brenell del coste de las cortinas  
y pabellones p.<sup>a</sup> los quartos de descanso  
de S. S. M. M. y A. A. en los Teatros.

Secret.<sup>ria</sup> or D.<sup>n</sup> Angel Gonz.<sup>2</sup> Barreyro.

1812 a 817  
1812 a 817

Este documento es de la propiedad de  
la Biblioteca Nacional de España  
y no puede ser reproducido ni  
distribuido sin el consentimiento  
expreso de la misma.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MADRID

Teatros.

1816 a 1817.

Con oficio de B. de Dix. de 10 de Diciembre de 1816 se dirigió a V. E. los Sres. Comisarios de Teatros la cuenta del Aguiero Sr. Felix Fresnell de los gastos causados en las piezas donde concurren S. S. Ill. Ill. a los Teatros.

Por acuerdo de B. de 10 de Diciembre de 1816 se le pidió informe a la Contad., quien hallaba arregladas las partidas, echando menos el V. B. de los Sres. Comisarios; y la pareció convenient. si se pasase la orden de S. S. Ill. en v. d. de lo q. se habian hecho las obras, en cuyo caso no hallaba reparo en q. se librasen los 12.956 r. de su importe.

El Sr. P. v. g. rat. entienda q. p. la procedencia y objeto de la cuenta debia librarse su importe; pero en lo sucesivo p. a qualquiera obra q. ocurra conveniria se forme un presupuesto de su costo, y q. se execute p. el q. lo haga mas barato, y mejor, sin concretarse a determinados

Artistas.

El Sr. Personero dice, q<sup>ue</sup> la cuenta se halla desmida de los docum<sup>tos</sup> indispensables en su concepto, p<sup>or</sup> la aprobacion. Que la Comad<sup>a</sup> hecha con razon de menos la orden p<sup>or</sup> la obra y el N<sup>o</sup> de los p<sup>er</sup>comisarios, con lo q<sup>ue</sup> se adhiere el N<sup>o</sup> Personero, y añade q<sup>ue</sup> no puede prescindirse de q<sup>ue</sup> se pidan al tapicero los recibos de los bugetos a quienes se ha comprado las telas y demas articulos, q<sup>ue</sup> sin ellos no deve ser admitida ni aprobada ninguna cuenta: q<sup>ue</sup> luego q<sup>ue</sup> lo haya presentado Fernell, podrá pagarse su cuenta. Y q<sup>ue</sup> p<sup>or</sup> lo sucesivo convendria adoptar el medio q<sup>ue</sup> indica el N<sup>o</sup> Pror. gral.

Acompaña el acuerdo del Ayunt<sup>to</sup> de 8 de Oct. del año ultimo sobre estas obras.

U. E. acordó en 22 de Jun. ultimo, q<sup>ue</sup> se presentase la cuenta documentada en debida forma; y en su vid. presenta el interesado tres recibos, uno del Cordonero, otro de la Sr<sup>a</sup>. Fabrica de Talavera, y otro del Sr. Gregorio

Mollinedo, importante 5.074. En

Los acompaña con un mem. enq. pide  
se le entregue el correspond. al libram<sup>to</sup> de los  
12.956 r. de su cuenta, antes de salir de esta  
corte de donde tiene q. ausentarse p. algu-  
nos meses; y q. no pudiendo ser, se ~~entregue~~  
que á su Apod. do Sr. Pedro Napoli.

En una nota al margen de dha. mem.  
expresa q. el exceso q. resulta de los tres  
recivos hñs. el completo de su cuenta  
procede de las obras, sus hechuras, y  
demas q. corresponde á su arte.



En el Ayuntamiento celebrado en 2 de este mes se hizo el acuerdo  
q. dice así

El Sr. Conde hizo presente q. en los en-  
cartos destinados para S. S. esp. esp. y el Sr. en los  
dos colivos era indispensable se pudiese una  
cortina a la puerta de la entrada de la pieza  
q. sirve de garbina p. el mejor decoro y co-  
modidad de S. S. esp. esp. y q. igualm. era  
necesario poner una tarima al pie de las  
banquetas q. estan colocadas en los balcones  
ala espada de las sillas de los señores señores  
tando tambien otras banquetas por ha-  
ber manifestado las Sr. Camarera y damas  
de la R. en virtud de lo incomodo de  
estas sillas: de lo que enterado el  
Ay. acordó; que los Sr. Camareros  
de Teatros cuiden de la execucion de estas  
obras y q. luego q. se concluya la fun-  
cion se quiten las cortinas para evi-  
tar el desmayo q. tendrian de estar  
siempre puestas y solo sirvan los dias  
q. asistan las personas reales.

Lo que tratado a V. M. y. su inteli-  
gencia y efectos convenientes  
Dios p. a V. S. m. S.

A. Madrid. D. 11 de Oct. de 1816.

Los Regidores Com. de Featros



En el cty<sup>to</sup> celebrado en 15 de este mes, hizo pres.<sup>te</sup> el Sr.  
Corregidor, q.<sup>e</sup> las sillas construidas, una en cada pliego  
p.<sup>a</sup> la Reyna N. S., por su hechura, resultaba una  
grande incomodidad à S. M.; y lo manifestaba p.<sup>a</sup>  
que se tratase de hacer otras en aquellos términos  
mas cómodas y propias de la Persona q.<sup>e</sup> las había de  
ocupar, y se acordó que V. S., previas las noticias q.<sup>e</sup>  
el Sr. Correg.<sup>do</sup> tomara del modo, forma, y hechura  
q.<sup>e</sup> deberán tener, dispongan su execucion, tomando  
el temperamento, si fuese posible el aprovechamiento de  
las telas bordadas q.<sup>e</sup> están colocadas en las actuales,  
y lo comunico à V. S. p.<sup>a</sup> su inteligencia

Dios que. à V. S. m. d. a. Mad. 17 de Octubre  
de 1816

Sr. Regidor Comisario de Teatro  
Ayuntamiento de Madrid

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

110

*[Faint signature or stamp at the bottom of the page.]*

Exmo. S. <sup>or</sup>

Mad. 13 de Diciembre  
de 1816

En su Ayuntamiento

Pase a la Junta de Propios  
para su examen y pago.

Mad. 18 de Du. de 1816

En Junta de Prop. y Puar.

Mediante ser obras ejecuta-  
as de orden de S. M. pase  
la contad.ª y hecho a los  
Procurad.ªs

Se presenta incluimos a V. E. la  
cuenta del Capicero de S. M. su  
del Sr. Frenell, importe de los  
gastos causados en las piezas de  
de concurren S. S. M. M. que  
ando asireca a los Featros, q.  
orden de N.º Corregidor se han  
excusado: en su vista que  
puede V. E. acordar su pago  
en la forma q. estime.

Mad. 13 de Diz. de 1816.

Exmo. S. or

Agustín de la Cruz  
Diego del  
Riz  
3

Exmo. S. or

La Contaduría, cumpliendo

con el anterior decreto, ha reconocido la cuenta, que presenta D. Juan Felice Bernabé, Maestro Tapicero, del corte que han tenido las cortinas y pavellones, que ha colocado en los quartos de descanso, destinados para S. S. M. M. y A. A. quando concurren a los Teatros de esta Corte; y halla sus partidas arregladas y conformes, segun los precios que señala, echando de menos el U. B. de los Srs. Comisarios de dichos teatros; como asimismo seria muy conveniente se comunicase a esta oficina la orden de S. M. en virtud de la qual se han hecho estos gastos; en cuyo caso los 12 D. C. A. de su importe

se podrian librar contra el  
caudal de productos de Feu-  
ros, y á favor del expresado  
Sernel, mandando devolver  
la cuenta á esta oficina. Que  
es quanto puede informar.  
Madrid A. de Enero de 1817.

Manuel Canicio

El Prot. Sindico gral. entiende que respecto la procedencia  
de esta g.<sup>ta</sup> y el objeto del servicio de S. S. M. M. á que se  
ha destinado, debe librarse su importe de 12956. r. al tapi-  
cero Sernel sin perjuicio de no presentar los r.<sup>os</sup> de los suplen-  
tes de g.<sup>ta</sup> que ha tomado las telas y demas accionlos que abraza;  
pero en lo futuro, p.<sup>a</sup> qualquiera obra g.<sup>ta</sup> ocurra, convendria  
se forme un presupuesto de su costo, y que se execute por el g.<sup>ta</sup>  
lo haga mas barato y mejor, sin concretarse á determinados  
Artistas. V. E. resolverá lo q.<sup>e</sup> estime mas conforme. Mad.  
8. de Ene. de 1817.

Pringas

El Sindico Personero interino ha examinado es-  
ta cuenta, y la halla demuda del todo de los  
documentos indispensables en su concepto para

podan proceder á su aprobacion, la Contaduría hecha con racion á menos la orden en virtud de la cual se ha procedido á esta obra, é igualmente el V.º B.º <sup>no</sup> de los V.º Comisarios de teatro por la intervencion q. han debido tener en su execucion con arreglo á las facultades q. les competen. El Personero se adhiera en este punto al informe de la Contaduría, añadiendo que no puede prescindir de que se pidan al tapicero Jernel los recibos de los sugetos á quienes há comprado las telas, y demas articulos que abnara su cuenta, como q. estos recibos deben ser los recados de justificacion que oclifiquen sus partidas, y si ellos ninguna cuenta debe ser admitida ni aprobada, luego q. los haya presentado y se hayan examinado cuan corresponde, se podría determinar su aprobacion y pago: pero en lo sucesivo y para qualquiera obra que ocurra, opina el Personero q. convenia adoptar el medio que indica el Cavallero Procurador Sindico general, y es que antes de emprenderla se forme un presupuesto de su coste, y q. se execute por el que la haga con mayores ventajas y comodidad, sin concretarse á determinados Artistas. Esta es su opinion, mas V.º C. resolverá sobre todo lo que estimare mas conforme y conveniente. Madrid 13. de Enero de 1817.

Madrid y #

Ayuntamiento de Madrid

Vicente Elabore  
y Rumoroso



Dará despacho de oficio que

SELLO CUARTO, AÑO  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

+ Enero 22 de 1817

En Junta de Propios y Usos.

Presentese esta cuenta documentada en debida forma.

Memorial { Como Sr. Ayuntamiento de esta heroica Villa = D.<sup>o</sup> Juan  
 Del Interesado } Felix Fernel Administrador Fabricero de S. M. con el debido respe-  
 to a V. E. hace presente que con fecha 10 de Diciembre del año  
 pasado de 1816 tiene presentado una Cuenta de la canti-  
 dad de doce mil novecientos cincuenta y seis r. d. m. proce-  
 dentes de los adonnes puestos en los cuartos de los dos  
 Teatros para servidumbre de S. M. como son Cortinas  
 Pabellones, reñichidos de Banquetas y flecos, cuyas cu-  
 entas acompaño, y hallandose sin satisfacer estas, y  
 parte de otras, teniendo que ausentarse en Madrid  
 por algunos meses, y deseando dexar corrientes todas  
 ellas por su buen exdito, por tanto = A. V. E. suplica  
 reverendamente se sirva mandar darle el corre-  
 pondiente Libram.<sup>to</sup> de dha. Cantidad a la mayor  
 brevedad posible antes de su partida para su co-  
 brio, y no pudiendo ser por las actuales circunstan-  
 cias, que se le de semanalmente para que su Apo-  
 derado Inf. D. Napoli vecino de esta Corte lo per-  
 ciba; cuya gracia espere recibir de la bondad de V. E.  
 en Madrid y Febrero 3 de 1817 = Juan Felix Fernel.

Nota. } Acompaño tres documentos que justifican la  
 Cuenta que cito en este memorial, y el exceso hasta

el completo de ella procede de las obras sus hechas  
y demas que corresponden a mi Arce = Ferrnel.

Acuerdo de la Junta de Prop. y Sisas. } Madrid cinco de marzo de 1817 = En Junta de  
Propios y Sisas = Libremente en quatro libras m.<sup>tas</sup>  
y dos meses, teniendo presente lo que indico en su  
respuesta el Sr. P<sup>ro</sup>x. G<sup>ral</sup> en quanto al modo de  
verificar esta clase de obras = Esta rubricado

Nota.

Separaron a la }  
Contad<sup>or</sup> los docum.  
originales, con el }  
Libram. de 3.239<sup>rs</sup>  
puesto el dia 11.





BELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

*Minuta.*

El Sr. D. *n Manuel de S. Vicente*

Tesorero general de Sisas, Propios, Arbitrios, y demas rentas de esta Villa, con la intervencion establecida, de los fondos correspondientes á

prop.<sup>to</sup> de los teatros: Entregará al Sr. Juan Felix Fornell Mtro. tapicero 3.239 rs. como q. p. de los 12.956 rs. en q. segun inf. de la Contad. de cuentas imp. la q. ha presentado el coste de las cortinas y pabellones q. ha colocado en los quartos de S. S. M. M. y S. A. quando concurren á los teatros: cuya total cantidad se ha mandado librar p. acuerdo de la Junta de 5 de pres. en 4 libramtos yda. meses, med. haber presentado los documentos de justificacion de dicha cuenta cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo de la Junta de Propios y Sisas de 10 de Julio de este mes. y se hará buena al citado Sr. Tesorero en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibo tomando razon de él la Contaduría general de cuentas de esta Villa, é interviniéndole la de sus arcas. Madrid *once* de *Marzo* de mil ochocientos diez y siete.

En 27 dho. se puso el segundo libramto

En 15 Abril el tercero

En 6 de Mayo se puso el quarto y ultimo libramto

Libramiento de 3.239 rs. al tapicero Sr. Juan Felix Fornell en cuenta de la q. presenta el coste de las cortinas y pabell. q. se colocaron en los quartos de S. S. M. M. y S. A. en los teatros.

El Sr. D.  
Tesorero General de Sisas, Propios, Arbitrios, y demas rentas de esta  
Villa, con la intervencion establecida de los Jueces correspondientes a

cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo de la Junta de Propios y Sisas  
de  
Sr. Tesorero en la cuenta que diere en su virtud en virtud de este y recibo  
tomado razon de el la Contaduría General de cuentas de esta Villa, é  
interviniéndole la de sus arcas. Madrid  
de mil ochocientos diez y siete.

Deben pagarse

Madrid de

S. de

Lib. to de

por la Tesorería de esta Villa.  
de 1817.